



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 049/2026 de fecha 14 de julio de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 049-011/2026

POR LA QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE APOORTE OBRERO PATRONAL, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A ESTABLECER LA EXONERACIÓN DEL 100% DE RECARGO POR MORA EN LA MODALIDAD DE PAGOS AL CONTADO SOBRE EL TOTAL DE LO ADEUDADO; Y LA EXONERACIÓN DEL 50% DE RECARGO POR MORA EN LA MODALIDAD DE PAGOS PARCIALES PARA LAS FIRMAS PATRONALES SOBRE PLANILLAS NORMALES, PLANILLAS COMPLEMENTARIAS Y/O CUOTAS DE FRACCIONAMIENTO DE PAGOS VENCIDOS E IMPAGOS, POR EL PLAZO DE 60 (SESENTA) DÍAS, A SER COMPUTADOS A PARTIR DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, EN ATENCIÓN A LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA MÁXIMA AUTORIDAD QUE SIRVEN DE ANTECEDENTE A LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1103/2026, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 10 de julio de 2026, el cual contiene la Nota Interna PR/GAF/N° 200/2026, de fecha 09 de julio de 2026, de la Gerencia Administrativa y Financiera, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la proforma de Resolución "POR LA QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE APOORTE OBRERO PATRONAL, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A ESTABLECER LA EXONERACIÓN DEL 100% DE RECARGO POR MORA EN LA MODALIDAD DE PAGOS AL CONTADO SOBRE EL TOTAL DE LO ADEUDADO; Y LA EXONERACIÓN DEL 50% DE RECARGO POR MORA EN LA MODALIDAD DE PAGOS PARCIALES PARA LAS FIRMAS PATRONALES SOBRE PLANILLAS NORMALES, PLANILLAS COMPLEMENTARIAS Y/O CUOTAS DE FRACCIONAMIENTO DE PAGOS VENCIDOS E IMPAGOS, POR EL PLAZO DE 60 (SESENTA) DÍAS; EN ATENCIÓN A LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA MÁXIMA AUTORIDAD QUE SIRVEN DE ANTECEDENTE A LA PRESENTE RESOLUCIÓN"; y

CONSIDERANDO: Que, la Constitución Nacional en su Art. 95° de la Seguridad Social, establece cuanto sigue: *"El sistema obligatorio e integral de seguridad social para el trabajador dependiente y su familia será establecido por la Ley. Se promoverá su extensión a todos los sectores de la población..."*, en concordancia con el Art. 382° del Código de Trabajo que refiere: *"El Estado con los aportes y contribuciones propios y de los Empleadores y Trabajadores amparará por medio de un sistema de seguros sociales a los trabajadores contra riesgos de carácter general y especialmente los derivados del trabajo"*;

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 049/2026 de fecha 14 de julio de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 049-011/2026

Que, el Art. 71° del Decreto - Ley N° 1860/1950, aprobado por Ley N° 375/1956, modificado por el Art. 1° de la Ley N° 427/1973 establece: "...Las disposiciones reglamentarias que dicte el Consejo Superior podrán establecer recargos a los pagos de las cuotas que se efectúen después del décimo día del mes siguiente al pago de los respectivos salarios. Los recargos no serán superiores al 2% (dos por ciento) de las cuotas por cada mes de atraso, no pudiendo exceder del 50% (cincuenta por ciento)...". En ese sentido, es necesario hacer mención de que la referida normativa no determina intereses sobre deudas, sino recargos a los pagos atrasados, fijando una tasa de penalización en un rango del 2% (dos por ciento) y el 50% (cincuenta por ciento) de las cuotas por cada mes de atraso;

Que, en vista a las situaciones adversas que atraviesa la previsional, resulta necesario adoptar medidas que alienten la regularización de los compromisos de pago asumidos por los Empleadores, relativos a la Seguridad Social; en tal sentido, la exoneración de recargos moratorios, sería una medida favorable, ya que tendría un impacto positivo en términos financieros, y al mismo tiempo, redundaría a favor de los asegurados quienes no se verían desprotegidos de sus derechos en cuanto a cobertura de las prestaciones de corto plazo (cobertura médica) y prestaciones de largo plazo (acceso al beneficio de la jubilación);

Que, teniendo en cuenta como antecedentes las siguientes reglamentaciones emanadas de las Máxima Autoridad:

La Resolución C.A. N° 062-011/2021, de fecha 15 de julio de 2021, "POR LA QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE APOORTE OBRERO PATRONAL, LA EXONERACIÓN DEL RECARGO POR MORA, PARA LAS FIRMAS PATRONALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL Y GENERAL, VENCIDOS E IMPAGOS, SOBRE LAS PLANILLAS NORMALES, PLANILLAS COMPLEMENTARIAS Y/O CUOTAS DE FRACCIONAMIENTOS DE PAGOS, PARA PAGOS AL CONTADO, POR EL TÉRMINO DE 30 (TREINTA) DÍAS, A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DE 2021";

La Resolución C.A. N° 081-018/2021, de fecha 23 de setiembre de 2021, "POR LA QUE SE MODIFICA EL ARTICULO 1° DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 062-011/2021, DE FECHA 15 DE JULIO DE 2021, "POR LA QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE APOORTE OBRERO PATRONAL, LA EXONERACIÓN DEL RECARGO POR MORA PARA LAS FIRMAS PATRONALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL Y GENERAL, VENCIDOS E IMPAGOS, SOBRE LAS PLANILLAS NORMALES, PLANILLAS COMPLEMENTARIAS Y/O CUOTAS DE FRACCIONAMIENTO DE PAGOS, PARA PAGOS AL CONTADO POR

**FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAIAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ÁRGAÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 049/2026 de fecha 14 de julio de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 049-011/2026

EL TÉRMINO DE 30 (TREINTA) DÍAS A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DE 2021"; Y SE EXTIENDE EL PLAZO DE LA EXONERACIÓN DEL RECARGO POR MORA, PARA LAS FIRMAS PATRONALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL Y GENERAL, VENCIDOS E IMPAGOS, SOBRE LAS PLANILLAS NORMALES, PLANILLAS COMPLEMENTARIAS Y/O CUOTAS DE FRACCIONAMIENTO DE PAGOS, EN CONCEPTOS DE PAGOS AL CONTADO POR EL TÉRMINO DE 30 (TREINTA) DÍAS, A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021";

Que, la Resolución C.A. N° 100-026/2021, de fecha 30 de noviembre de 2021, "POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE VIGENCIA, ESTABLECIDO EN EL ART. 1° DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 081-018/2021, DE FECHA 23 DE SETIEMBRE DE 2021, "POR LA QUE SE MODIFICA EL ARTICULO 1° DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 062-011/2021, DE FECHA 15 DE JULIO DE 2021 "POR LA QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE APOORTE OBRERO PATRONAL, LA EXONERACIÓN DEL RECARGO POR MORA PARA LAS FIRMAS PATRONALES DEL REGIMEN ESPECIAL Y GENERAL, VENCIDOS E IMPAGOS, SOBRE LAS PLANILLAS NORMALES, PLANILLAS COMPLEMENTARIAS Y/O CUOTAS DE FRACCIONAMIENTO DE PAGOS, PARA PAGOS AL CONTADO POR EL TÉRMINO DE 30 (TREINTA) DÍAS A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DE 2021..."; Y SE EXTIENDE EL PLAZO DE LA EXONERACIÓN DEL RECARGO POR MORA, PARA LAS FIRMAS PATRONALES DE RÉGIMEN ESPECIAL Y GENERAL, VENCIDOS E IMPAGOS, SOBRE LAS SOBRE LAS PLANILLAS NORMALES, PLANILLAS COMPLEMENTARIAS Y/O CUOTAS DE FRACCIONAMIENTO DE PAGOS, EN CONCEPTOS DE PAGOS AL CONTADO HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2021";

La Resolución C.A. N° 013-038/2022, de fecha 08 de marzo de 2022, "POR LA QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE APOORTE OBRERO PATRONAL LA EXONERACIÓN DE RECARGO POR MORA, PARA LAS FIRMAS PATRONALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL Y GENERAL, QUE CUENTEN CON CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, SOBRE LAS PLANILLAS NORMALES, PLANILLAS COMPLEMENTARIAS Y/O FRACCIONAMIENTOS DE PAGO, PARA PAGOS AL CONTADO POR TÉRMINO DE 30 (TREINTA) DÍAS, EN ATENCIÓN A LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA MÁXIMA AUTORIDAD QUE SIRVEN DE ANTECEDENTE A LA PRESENTE RESOLUCIÓN";

**FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 049/2026 de fecha 14 de julio de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 049-011/2026

La Resolución C.A. N° 037-014/2024, de fecha 30 de mayo de 2024, “POR LA QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE APOORTE OBRERO PATRONAL, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, A ESTABLECER LA EXONERACIÓN DEL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL MONTO EN CONCEPTO DE RECARGO POR MORA, EN LA MODALIDAD DE PAGOS AL CONTADO DE LA TOTALIDAD DE LO ADEUDADO; Y LA EXONERACIÓN DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL MONTO EN CONCEPTO DE RECARGO POR MORA, EN LA MODALIDAD DE PAGOS PARCIALES, PARA LAS FIRMAS PATRONALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL Y GENERAL, SOBRE LAS PLANILLAS NORMALES, PLANILLAS COMPLEMENTARIAS Y/O CUOTAS DE FRACCIONAMIENTOS DE PAGOS VENCIDOS E IMPAGOS, CON VIGENCIA HASTA EL 31 DE JULIO DE 2024”;

La Resolución C.A. N° 105-029/2024, de fecha 12 de diciembre de 2024, “POR LA QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE APOORTE OBRERO PATRONAL, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, A IMPLEMENTAR UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EMPLEADORES CON MOROSIDAD DE ANTIGUA DATA, CON LA EXONERACIÓN DEL MONTO EN CONCEPTO DE RECARGO POR MORA EN LAS MODALIDADES DE PAGOS AL CONTADO Y FINANCIADOS POR 90 (NOVENTA) DÍAS HÁBILES, EN ATENCIÓN A RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA MÁXIMA AUTORIDAD QUE SIRVEN DE ANTECEDENTES A LA PRESENTE RESOLUCIÓN”;

La Resolución C.A. N° 053-009/2025, de fecha 07 de agosto de 2025, “POR LA QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE APOORTE OBRERO PATRONAL, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A ESTABLECER LA EXONERACIÓN DEL 100% DE RECARGO POR MORA EN LA MODALIDAD DE PAGOS AL CONTADO SOBRE EL TOTAL DE LO ADEUDADO; Y LA EXONERACIÓN DEL 50% DE RECARGO POR MORA EN LA MODALIDAD DE PAGOS PARCIALES PARA LAS FIRMAS PATRONALES SOBRE PLANILLAS NORMALES, PLANILLAS COMPLEMENTARIAS Y/O CUOTAS DE FRACCIONAMIENTO DE PAGOS VENCIDOS E IMPAGOS, HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2025; EN ATENCIÓN A LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA MÁXIMA AUTORIDAD QUE SIRVEN DE ANTECEDENTE A LA PRESENTE RESOLUCIÓN”;

La Resolución C.A. N° 070-024/2025, de fecha 01 de octubre de 2025, “POR LA QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE APOORTE OBRERO PATRONAL, DEPENDIENTE DE

**FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 049/2026 de fecha 14 de julio de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 049-011/2026

LA GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A ESTABLECER LA EXONERACIÓN DEL 100% DE RECARGO POR MORA EN LA MODALIDAD DE PAGOS AL CONTADO SOBRE EL TOTAL DE LO ADEUDADO; Y LA EXONERACIÓN DEL 50% DE RECARGO POR MORA EN LA MODALIDAD DE PAGOS PARCIALES PARA LAS FIRMAS PATRONALES SOBRE PLANILLAS NORMALES, PLANILLAS COMPLEMENTARIAS Y/O CUOTAS DE FRACCIONAMIENTO DE PAGOS VENCIDOS E IMPAGOS, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025; EN ATENCIÓN A LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA MÁXIMA AUTORIDAD QUE SIRVEN DE ANTECEDENTE A LA PRESENTE RESOLUCIÓN”;

La Resolución C.A. N° 091-030/2025, de fecha 04 de diciembre de 2025, “POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 070-024/2025, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2025, “POR LA QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE APOORTE OBRERO PATRONAL, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A ESTABLECER LA EXONERACIÓN DEL 100% DE RECARGO POR MORA EN LA MODALIDAD DE PAGOS AL CONTADO SOBRE EL TOTAL DE LO ADEUDADO; Y LA EXONERACIÓN DEL 50% DE RECARGO POR MORA EN LA MODALIDAD DE PAGOS PARCIALES PARA LAS FIRMAS PATRONALES SOBRE PLANILLAS NORMALES, PLANILLAS COMPLEMENTARIAS Y/O CUOTAS DE FRACCIONAMIENTO DE PAGOS VENCIDOS E IMPAGOS, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025; EN ATENCIÓN A LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA MÁXIMA AUTORIDAD QUE SIRVEN DE ANTECEDENTE A LA PRESENTE RESOLUCIÓN”;

Que, resulta importante hacer mención que de acuerdo al análisis de los reportes sobre el impacto de las promociones aprobadas en el año 2025; se observó una tasa del 4,1% (cuatro coma uno por ciento) de recuperación en términos de recaudación; esto se traduce en los siguientes montos:

RECUPERADO (VENCIDAS PAGADAS)	PLANILLAS PAGADAS EN FECHA	TOTAL GENERAL
G. 306.959.779.890	G. 7.177.218.637.195	G. 7.484.178.417.085
4,1%	95,9%	100%

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 049/2025 de fecha 14 de julio de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 049-011/2026

Que, conforme se visualiza en el siguiente cuadro un total de 60.443 (sesenta mil cuatrocientos cuarenta y tres) patronales se adhirieron a las promociones vigentes en el año 2025, distribuidas mensualmente de la siguiente forma:

AÑO 2025	Patronales Adheridas a las promociones	Resolución vigente
ENERO	9.136	105-029/2024
FEBRERO	6.979	105-029/2024
MARZO	7.638	105-029/2024
ABRIL	7.097	105-029/2024
AGOSTO	7.799	053-009/2025
OCTUBRE	7.948	070-024/2025
NOVIEMBRE	6.913	070-024/2025
DICIEMBRE	6.933	070-024/2025
TOTAL	60.443	

Que, teniendo en cuenta que la Dirección de Aporte Obrero Patronal a través de sus dependencias operativas y técnicas, es responsable de generar estrategias que contribuyan a la reducción de los índices de evasión al Seguro Social Obligatorio, en específico; el Departamento Gestión de Cobranzas contempla dentro de sus atribuciones gestionar la cartera morosa y en tal sentido, conforme a los reportes positivos de las promociones de pago referentes a índices de recuperación y consecuente impacto en las recaudaciones; se considera factible implementar nuevamente una promoción de pagos al contado con vigencia de 60 (sesenta) días, de acuerdo al siguiente detalle:

PARA PAGOS AL CONTADO:

A los Empleadores que abonen la totalidad de lo adeudado, se les concederá la exoneración del 100% en concepto de recargo por mora; esto incluye deudas vencidas e impagas sobre Planillas Normales, Planillas Complementarias y/o Cuotas de Fraccionamiento de Pago.

Por lo señalado precedentemente, quedará suspendida durante la vigencia de la promoción, el Artículo 2° de la Resolución C. A. N° 020-001/2021, de fecha 26 de febrero de 2021, que refiere cuanto sigue: *"Disponer la tasa de recargo por mora para el pago de aportes (Régimen General y Especial) vencidos e impagos, para planillas y/o cuotas, un recargo financiero de 1% (uno por ciento), que se incrementará a razón de 1% (uno por ciento) por cada mes de atraso subsiguiente hasta alcanzar un máximo de 50% (cincuenta por ciento)"*.

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAIÁS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 049/2026 de fecha 14 de julio de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 049-011/2026

PARA PAGOS PARCIALES:

Ahora bien, cuando el empleador desee realizar el pago de una parte del total de lo adeudado, se le concederá el 50% de exoneración en concepto de recargo por mora; esto incluye deudas vencidas e impagas sobre Planillas Normales, Planillas Complementarias y/o Cuotas de Fraccionamiento de Pago.

Que, la Dirección Jurídica se expidió con relación a la viabilidad de la propuesta según Dictamen DIJ/DDC/N° 368/2026, de fecha 07 de julio de 2026, y concluyó cuanto sigue: *"...desde la perspectiva jurídica, la propuesta encuentra sustento legal, debido a que se encuentra establecido en la norma, cumpliendo el principio de legalidad, y además el Decreto Ley N° 1860/1950, aprobado por Ley N° 375/1956, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 98/1992, en su Art. 13°, faculta al Consejo de Administración, inc. b) "Dictar y reformar los reglamentos internos del Instituto";*

Que, la propuesta en cuestión cuenta con el parecer favorable de la Gerente de la Gerencia Administrativa y Financiera, garantizando así su conformidad en los términos de la Nota Interna PR/GAF/N° 200/2026, de fecha 09 de julio de 2026, y del Formulario de Recepción de Expedientes para el tratamiento por parte del Consejo de Administración del IPS, suscritos por la misma;

Que, en Sesión N° 049/2026, de fecha 14 de julio de 2026, la Máxima Autoridad procedió al análisis de los antecedentes señalados precedentemente y determinó autorizar a la Dirección de Aporte Obrero Patronal, dependiente de la Gerencia Administrativa y Financiera a establecer la exoneración del 100% (cien por ciento) de recargo por mora en la modalidad de pagos al contado sobre el total de lo adeudado; y la exoneración del 50% (cincuenta por ciento) de recargo por mora en la modalidad de pagos parciales para las firmas patronales sobre planillas normales, planillas complementarias y/o cuotas de fraccionamiento de pagos vencidos e impagos, por el plazo de 60 (sesenta) días, a ser **computados a partir de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de la presente Resolución**; en atención a las resoluciones emitidas por la máxima autoridad que sirven de antecedente a la presente resolución, conforme al exordio de la presente reglamentación;

Que, del mismo modo, el Órgano Colegiado dispuso establecer que, a los efectos de adecuación del sistema informático para la implementación de esta resolución, la misma registrará a partir de los 10 (diez) días posteriores a la fecha del presente acto administrativo;

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 049/2026 de fecha 14 de julio de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 049-011/2026

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1º) Autorizar a la Dirección de Aporte Obrero Patronal, dependiente de la Gerencia Administrativa y Financiera a establecer la exoneración del 100% (cien por ciento) de recargo por mora en la modalidad de pagos al contado sobre el total de lo adeudado; y la exoneración del 50% (cincuenta por ciento) de recargo por mora en la modalidad de pagos parciales para las firmas patronales sobre planillas normales, planillas complementarias y/o cuotas de fraccionamiento de pagos vencidos e impagos, por el plazo de 60 (sesenta) días, a ser **computados a partir de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de la presente Resolución**; en atención a las resoluciones emitidas por la máxima autoridad que sirven de antecedente a la presente resolución, conforme al exordio de la presente reglamentación.-----
- 2º) Establecer que para las Patronales que se adhieran a la promoción, quedará suspendido temporalmente durante la vigencia de la misma, el Artículo 2º de la Resolución C.A. N° 020-001/2021, de fecha 26 de febrero de 2021, que refiere cuanto sigue: *"Disponer la tasa de recargo por mora para el pago de aportes (Régimen General y Especial) vencidos e impagos, para planillas y/o cuotas, un recargo financiero de 1% (uno por ciento), que durante la vigencia de la presente Resolución, se incrementará a razón de 1% (uno por ciento) por cada mes de atraso subsiguiente hasta alcanzar un máximo de 50% (cincuenta por ciento)"*.-----
- 3º) Establecer que durante la vigencia de la presente Resolución, quedará temporalmente suspendido el Artículo 1º de la Resolución C.A. N° 026-006/2022, de fecha 10 de mayo de 2022, que modifica parcialmente el Artículo 3º de la Resolución C.A. N° 020-001/2021, de fecha 26 de febrero de 2021; que en los puntos 1 y 2 disponen lo siguiente:

1. Modalidad de pagos conforme al siguiente detalle:

Cantidad de Cuotas	Interés Compensatorio anual
02 hasta 24	10%
25 hasta 60	13%

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 049/2026 de fecha 14 de julio de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 049-011/2026

2. Entrega inicial: Mínimo 10% (diez por ciento) de los aportes más todos los recargos.

Las condiciones quedarán establecidas de la siguiente manera:

- Entrega Inicial: base mínima del 10% sobre el total de lo adeudado en concepto de aportes.
- Cantidad máxima de Cuotas:

Cantidad de Cuotas	Interés Compensatorio anual
02 hasta 36	10%

- 4°) Determinar que para los casos de patronales que superen el plazo establecido en el artículo anterior, quedarán sujetas a los términos de la Resolución C.A. N° 026-006/2022, de fecha 10 de mayo de 2022.-----
- 5°) Establecer que las firmas patronales que cuenten con Certificados de Deudas podrán adherirse a los beneficios de la presente Resolución. En los casos en que las obligaciones adeudadas se encuentren sujetas a procesos o trámites judiciales promovidos por el Instituto de Previsión Social, la adhesión estará condicionada a la presentación previa de un Acta de Intención de Pago, suscrita conjuntamente por la firma patronal y la Dirección Jurídica de la institución. Para el cumplimiento efectivo del presente articulado, la Dirección Jurídica deberá informar a la Dirección de Aporte Obrero Patronal el listado de patronales que cuenten con procesos judiciales iniciados, en un plazo máximo de 72 (setenta y dos) horas, contados a partir de la fecha de aprobación de la presente Resolución.-----
- 6°) Encomendar a la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, adecuar los sistemas informáticos conforme a la presente Resolución e implementar la generación de reportes referentes a las patronales beneficiadas con esta reglamentación, cuyos criterios serán definidos por la Dirección Aporte Obrero Patronal.-----
- 7°) Encomendar al Departamento de Comunicación Social y Prensa dependiente de Gabinete de Presidencia y a la Dirección de Aporte Obrero Patronal, articular estrategias comunicativas con empleadores, gremios y público en general para la correcta difusión de la presente disposición.-----

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMM JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 049/2026 de fecha 14 de julio de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 049-011/2026

- 8°) Encomendar a la Dirección de Aporte Obrero Patronal, dependiente de la Gerencia Administrativa y Financiera, que una vez finalizado el periodo de vigencia de la presente Resolución, deberá presentar un informe pormenorizado sobre el resultado de la misma que detalle el impacto y detalles de la misma.-----
- 9°) Establecer que a los efectos de adecuación del sistema informático para la implementación de esta resolución, la misma regirá a partir de los 10 (diez) días posteriores a la fecha del presente acto administrativo.-----
- 10°) Establecer que la Gerencia Administrativa y Financiera, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por el Consejo de Administración-----
- 11°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/dk/pb.-

**FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZARATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**